

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 23 de setiembre de 2008.

Señor:

Presente.-

Con fecha veintitrés de setiembre de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1003-08-R, CALLAO 23 de setiembre de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la solicitud (Expediente Nº 128270) recibida el 15 de julio de 2008, a través de la cual el profesor Ing. JOSÉ MARTÍN CASADO MÁRQUEZ, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, solicita licencia sin goce de haber por capacitación no oficializada, para concluir la elaboración de Tesis de maestría en Ingeniería Mecánica en la Pontificia Universidad Católica del Perú, a partir del 08 de setiembre al 31 de diciembre de 2008.

**CONSIDERANDO:**

Que, la licencia es la autorización oficial para ausentarse por uno o más días de la Universidad con o sin goce de haber y se concede, entre otros, sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada, en concordancia con los Arts. 4º, 6º Inc. b) y 7º del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de nuestra Universidad, aprobado por Resolución Nº 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, concordante con los Arts. 110º Inc. g) y 116º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, mediante Oficio Nº 483-2008-D-FIME recibido el 21 de agosto de 2008, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica-Energía remite la Resolución de Consejo de la Facultad de Ingeniería Mecánica-Energía Nº 089-2008-CF-FIME de fecha 14 de agosto de 2008, por la que se acuerda proponer se le conceda Licencia Sin Goce de Haber, al profesor ordinario de categoría auxiliar a tiempo parcial Ing. JOSÉ MARTÍN CASADO MÁRQUEZ, por el período comprendido del 01 de setiembre al 31 de diciembre de 2008, contando con opinión favorable del Jefe del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica, según Oficio Nº 123-2008-DAIM-FIME;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 257-08-OP de fecha 27 de agosto de 2008; al Informe Nº 728-2008-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 17 de setiembre de 2008; a la documentación sustentatoria de autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

**RESUELVE:**

- 1º OTORGAR, LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR CAPACITACIÓN NO OFICIALIZADA** al profesor Ing. **JOSÉ MARTÍN CASADO MÁRQUEZ**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, para concluir la elaboración de

Tesis de maestría en Ingeniería Mecánica en la Pontificia Universidad Católica del Perú, a partir del 08 de setiembre al 31 de diciembre de 2008.

**2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección de Escuela, Departamento Académico, Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; DE; DA, OGA; OAL;

cc. OPLA; OCI; OAGRA; OPER; UE; UR; ADUNAC; e interesados.